

Resolución Nro. CGREG-P-2020-0021-R

Puerto Baquerizo Moreno, 27 de octubre de 2020

CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, Jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449, de 20 de octubre de 2008, en su Art. 258 establece que la Provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial, su administración estará a cargo un Consejo de Gobierno, encargado de la planificación, manejo de los recursos, organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias;

Que la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos establece: “El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con domicilio en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos...”;

Que la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, en su artículo 5 establece las competencias para al Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;

Que la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, en su artículo 11, numeral 1, señala como atribución de expedir normas de carácter general relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, así como su reglamento interno y demás normas necesarias para su funcionamiento;

Que Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos - LOREG, que en su artículo 11 dispone: “Atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno. - El Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos ejercerá las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Régimen

Resolución Nro. CGREG-P-2020-0021-R**Puerto Baquerizo Moreno, 27 de octubre de 2020**

Especial de la Provincia de Galápagos, este reglamento y demás leyes y normas vigentes;

Que el Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos establece en su Disposición Transitoria Séptima: “Suprímase la Gobernación de la Provincia de Galápagos, las competencias, atribuciones, representaciones y delegaciones que le correspondían a la Gobernación de la Provincia de Galápagos, constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, al igual que sus activos y pasivos serán asumidos por el Consejo de Gobierno”;

Que mediante Decretos Ejecutivos Nos. 0640 y 0643 de fecha 16 de enero de 2019, el Lic. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, designa al Doctor Norman Wray Reyes, como representante del presidente de la República, para que presida el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, quien tendrá rango de Ministro de Estado;

Que mediante Resolución No. 035-CGREG-05-10-2020, de 5 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos;

Que la Disposición Primera y Tercera del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos establece “El portafolio de productos del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos se podrá ampliar, reducir o modificar mediante Resolución emitida por el Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos de acuerdo a lo dispuesto en las reformas que se presentaren a la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, su Reglamento General de Aplicación y con la finalidad de generar mejoras en la gestión institucional. **TERCERA.** - El Presidente coordinará con el Secretario Técnico, el cual, dotará del talento humano y logístico a las unidades agregadoras de valor para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos institucionales”;

Que mediante Memorando Nro. CGREG-SC-2020-0262-M y Memorando Nro. CGREG-SC-2020- 0263-M de fecha 08 y 09 de octubre de 2020, respectivamente, suscritos por el Mgs. Pablo David Flores Intendente General de Policía de Galápagos, se adjunta Informe Técnico 001- 2020-IGPG, mediante el cual se recomienda: “...De conformidad a la Disposición General Primera de la Resolución No. 035-CGREG-05-10-2020 del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos de fecha 05 de octubre de 2020 que expide la reforma integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, lo siguiente: -Se suprima en el apartado 1.4.1.1. de las Direcciones Distritales de Santa Cruz e Isabela el literal b: “Ejercer las atribuciones correspondientes al Jefe Político o quien haga sus veces, en su jurisdicción;” -Se agregue en el apartado 1.2.2.5. de la Unidad de Gobernabilidad y Seguridad Ciudadana: “Gestión del Jefe Político”. -Se fortalezca la Unidad de Gobernabilidad y Seguridad Ciudadana con la implementación de las Jefaturas Políticas de los cantones de San Cristóbal, Santa Cruz e Isabela. -Se me amplíe la

Resolución Nro. CGREG-P-2020-0021-R**Puerto Baquerizo Moreno, 27 de octubre de 2020**

atribución de administrar y supervisar las actividades del personal a mi cargo. -Dentro del portafolio de productos del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos se establezca como atribuciones, responsabilidades y entregables de los Jefes Políticos los detallados en los numerales 6 y 7...”;

Que mediante sumilla inserta por parte del Dr. Norman Stef Wray Reyes – Presidente del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos, en recorrido de Memorando Nro. CGREG-SC-2020-0262-M, en el cual dispone lo siguiente: “Estimada, preparar informe y remitir a la dirección jurídica para su análisis y pronunciamiento según corresponda.”;

Que mediante Memorando Nro. CGREG-SC-2020-0267-M el Msg. Pablo Flores realiza un alcance al Memorando Nro. CGREG-SC-2020-0263-M, mediante el cual solicita se agregue en la Gestión de Unidad de Gobernabilidad y Seguridad Ciudadana una atribución y entregable, para la gestión de Jefatura Política. Mediante sumilla inserta por parte del Dr. Norman Stef Wray Reyes – Presidente del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos, en recorrido de Memorando Nro. CGREG-SC-2020-0267-M, en el cual dispone lo siguiente: “Estimada, realizar el respectivo informe y remitir a la dirección jurídica para su análisis y pronunciamiento.”;

Que mediante Memorando Nro. CGREG-DCR-2020-1591-MEMO de 14 de octubre de 2020, suscrito por el Abg. Santiago Terán Director de Movilidad Humana y Tránsito de Vehículos, realiza la petición de cambios de algunos entregables de las gestiones de la mencionada dirección y hace la observación de errores materiales en la redacción de la Resolución No. CGREG-035-05-10-2020;

Que mediante sumilla inserta por parte del Dr. Norman Stef Wray Reyes – Presidente del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos, en recorrido de Memorando Nro. CGREG-DCR-2020-1591-MEMO, en el cual dispone lo siguiente: “Estimada, realizar el respectivo informe y remitir a la dirección jurídica para su análisis y pronunciamiento.”;

Que mediante informe técnico la Unidad de Talento Humano expidió el Informe Técnico No. CGREG-UATH-2020-145, que en su parte pertinente señala: “Se recomienda contar con el Informe Jurídico pertinente a fin de realizar las acciones correspondientes para agregar los cambios en el Estatuto Orgánico Funcional por Procesos del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, respecto a lo manifestado anteriormente”;

Que mediante informe jurídico expedido mediante memorando No. CGREG-DAJ-2020-0691-MEMO la Directora de Asesoría Jurídica señaló: “Acogiendo el Informe Técnico Nro. CGREG-UATH-2020-145, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Primera, de la Resolución No.035-CGREG-05-10-20 emitida por el Pleno del Consejo de Gobierno, y considerando que no se trata de la creación de nuevas Direcciones o Unidades, únicamente las reformas constituyen un cambio de atribuciones y entregables que guardan concordancia directamente con la misión de las unidades toda vez que aportara en la mejora del desempeño y gestión de la institución para la ejecución de las funciones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos y por encontrarse en

Resolución Nro. CGREG-P-2020-0021-R

Puerto Baquerizo Moreno, 27 de octubre de 2020

el marco de sus competencias me permito recomendar se emita el instrumento jurídico respectivo a fin de emitir las modificaciones propuestas por las unidades requirentes. Con lo expuesto solicitó su autorización para la remisión del instrumento jurídico para su consideración de suscripción”;

En uso de sus atribuciones y facultades establecidas en la normativa legal vigente;

RESUELVE:

EXPEDIR LA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

Art 1. Refórmese el literal w) de las Atribuciones y Responsabilidades de la Presidencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos por el siguiente texto:

w. Nombrar bajo su responsabilidad a los Intendentes de Policía, Comisarios, Jefes Políticos y Tenientes Políticos.

Art 2.- Elimínese el literal b) de las Atribuciones y Responsabilidades de el/la Director/a Distrital de Santa Cruz / Isabela.

Art 3.- Inclúyase en la Unidad de Gobernabilidad y Seguridad Ciudadana, respecto la estructura básica de la unidad:

- *Gestión de Jefatura Política*

Art 4.- Inclúyase en la Unidad de Gobernabilidad y Seguridad Ciudadana, como entregable:

Gestión de Jefatura Política

- *Informe de la implementación de las políticas intra e inter gubernamentales dispuestas por las autoridades del Gobierno Nacional en el cantón.*
- *Informe del operativo de control que correspondan por delegación de la Intendencia General de Policía o Comisaría Nacional de Policía.*
- *Informe de atención a los requerimientos ciudadanos y canalizados con la autoridad competente*
- *Informe de la gestión para la prevención y mitigación de conflictos sociales.*
- *Informes de la ejecución de las Asambleas Comunitarias/Ciudadanas.*
- *Informe de los seguimientos de convenios suscritos por el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos a nivel territorial.*
- *Informe de la coordinación y ejecución de las convocatorias sobre la capacitación a los*

Resolución Nro. CGREG-P-2020-0021-R

Puerto Baquerizo Moreno, 27 de octubre de 2020

actores de grupos de atención prioritaria del cantón.

- *Informe de cumplimiento de comisión dispuesta por la autoridad o servidor judicial o administrativo.*

Art 5.- Refórmese en las gestiones de la Dirección de Movilidad Humana y Tránsito de Vehículos, el siguiente texto en la parte pertinente:

En el numeral 8 de la Gestión de Residencia:

8. Informe técnico y/o jurídico para casos especiales de solicitud de residentes permanentes.

En el numeral 4 y 6 de la Gestión de Vehículos y Maquinaria Terrestre:

4. *Informe técnico y jurídico, para la autorización del ingreso, transferencia y emisión del certificado de validación.*

6. *Informe técnico para reemplazo, cambio de actividad, traslado entre islas.*

En el numeral 7 y 9 de la Gestión de Vehículos Marítimos y Aéreos:

7. *Informe técnico para la autorización del reemplazo, cambio de puerto de registro, cambio de actividad y traslado entre Islas.*

9. *Informe técnico y jurídico para la emisión del certificado de validación, ingreso y transferencia con la aplicación del reglamento.*

Art 6.- Refórmese los Procesos Desconcentrados a Nivel de Gestión Desconcentrada Territorial de las Direcciones Distritales de Santa Cruz e Isabela por el siguiente texto:

En los numerales 1 y 13 Gestión de Movilidad Humana y Tránsito de Vehículos:

1. *Informes técnicos y jurídicos solicitados por la Dirección de Movilidad Humana y Tránsito de Vehículos, en el marco de sus competencias y atribuciones*

13. *Informes técnicos y jurídicos para autorizar el ingreso, transferencia y validación; informe técnico para reemplazo, cambio de puerto de registro, cambio de actividad, traslado entre islas de maquinaria y vehículos terrestres, marítimos y aéreos dentro de su jurisdicción.*

Art 7.- Refórmese los literales k y l de las Atribuciones y Responsabilidades de los Direcciones Distritales de Guayaquil y Quito por el siguiente texto:

k. *Emitir certificados de residencia temporal y permanente calificados por la Dirección de Movilidad Humana y Tránsito de Vehículos.*

l. *Emitir la credencial de residencia temporal y permanente, previa calificación de la*

Resolución Nro. CGREG-P-2020-0021-R

Puerto Baquerizo Moreno, 27 de octubre de 2020

Dirección de Movilidad Humana y Tránsito de Vehículos.

Art 8.- Refórmese el numeral 1 de los entregables de las Direcciones Distritales de Guayaquil y Quito por el siguiente texto:

Gestión de Movilidad Humana y Tránsito de Vehículos y Personas

1. Informes técnicos solicitados por la Dirección de Movilidad Humana y Tránsito de Vehículos, en el marco de sus competencias y atribuciones.

Art 9.- Elimínese de los entregables de las Direcciones Distritales de Guayaquil y Quito el numeral 12.

Art 10.- Refórmese los numerales 16 y 17 de los procesos adjetivos de las Direcciones Distritales de Guayaquil y Quito por el siguiente texto:

16. Informe técnico de gestión de procesos de talento humano en coordinación con la Unidad de Administración de Talento Humano.

17. Informes de ejecución del plan de capacitación a usuarios sobre uso de aplicaciones y herramientas informáticas implementadas por la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación.

Art 11.- Remplazar en la Resolución No. 035-CGREG-05-10-2020 de 5 de octubre de 2020, en todo lo que conste Dirección de Población y Control de Residencia por *Dirección de Movilidad Humana y Tránsito.*

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - De la ejecución de la presente resolución encárguese a todas las áreas en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDA. - Infórmese al Ministerio de Gobierno esta resolución para la coordinación interinstitucional de los procesos de la Unidad de Gobernabilidad y Seguridad Ciudadana.

TERCERA. - Publíquese la presente resolución en el portal web institucional del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

CUARTA. – Encárguese a la Jefatura de Talento Humano la ejecución e implementación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Gobierno de la Provincia de Galápagos.

QUINTA. – Convalídese lo actuado por la Presidencia, Secretaría Técnica, Jefatura Política,

Resolución Nro. CGREG-P-2020-0021-R

Puerto Baquerizo Moreno, 27 de octubre de 2020

Dirección de Movilidad Humana y Tránsito de Vehículos y demás direcciones y unidades del Consejo de Gobierno de la Provincia de Galápagos hasta la expedición del presente instrumento, siempre que las mismas se encuentre en el marco de lo establecido en la normativa legal vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Norman Stef Wray Reyes
**MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN
ESPECIAL DE GALÁPAGOS.**

Referencias:

- CGREG-DAJ-2020-0691-MEMO

Anexos:

- informe_técnico_nro._cgreg-uath-2020-145-signed-1.pdf

-

por_procesos_consejo_de_gobierno_del_régimen_especial_de_galápagos_16-10-2020_(reparado)_final.doc

- informe_técnico_nro._cgreg-uath-2020-145-signed.pdf

Copia:

Señor Tecnólogo

Victor Daniel Yuquilema Salazar

Jefe Político 2

sv